

INE/JGE221/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO SOLICITADA POR UNA FUNCIONARIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

1. El 8 de julio¹ el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto) mediante Acuerdo INE/CG162/2020 aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio, entrando en vigor el 24 de ese mismo mes.
2. El 28 de agosto, mediante Acuerdo INE/JGE126/2020, esta Junta General Ejecutiva otorgó licencia sin goce de sueldo, a la Mtra. María Guadalupe Pérez y Sánchez, Jefa de Departamento de Resoluciones en la Unidad Técnica de Fiscalización, por un periodo de 4 meses, contados a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre.
3. El 11 de diciembre, vía correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), recibió un escrito de fecha 10 de diciembre, a través del cual, la Mtra. María Guadalupe Pérez y Sánchez, solicita licencia sin goce de sueldo por un periodo de dos meses, a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2021.

¹ Las fechas citadas se refieren a dos mil veinte, salvo precisión en contrario.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva (Junta) es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza licencia sin goce de sueldo a la Mtra. María Guadalupe Pérez y Sánchez, Jefa de Departamento de Resoluciones en la Unidad Técnica de Fiscalización, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución); 29, numeral 1; 30 numerales 1, 2 y 3; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, inciso b) y o); 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numerales 1 y 2; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 3, numeral 1 del *Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*; y 65 del Estatuto.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema del Instituto, resultan aplicables los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A párrafo primero y segundo; así como el apartado D, de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 1, 2 y 3; 202, numerales 1 y 2; 203, numerales 1, inciso h), y 2) inciso d) de la Ley, así como los artículos 1, fracciones I, II y IV; 168, 172 y 174 del Estatuto.

2. En lo que se refiere al procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a miembros del Servicio, son aplicables los artículos 24, fracción XII, 65 del Estatuto, y 547 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos.

3. Corresponde a la DESPEN, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numeral 1 de la Ley, y 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

I. La Mtra. María Guadalupe Pérez y Sánchez, señala en su escrito de fecha del 10 de diciembre, que la solicitud de licencia sin goce de sueldo obedece a la invitación de la Consejera Electoral Norma Irene de la Cruz Magaña, para que continúe laborando como su asesora.

II. El escrito de solicitud de licencia sin goce de sueldo cuenta con el visto bueno de su superiora jerárquica, lo cual acredita que está enterada de esta solicitud.

III. La funcionaria manifiesta que es de su interés obtener esta licencia, ya que realizará actividades que no son contrarias a los intereses del Instituto.

IV. De la revisión al escrito presentado por la solicitante y a su expediente personal se advierte lo siguiente:

- a)** Ingresó al Servicio el 16 de noviembre de 2017, por lo que cuenta con tres años en el Servicio;
- b)** Su solicitud cuenta con autorización de la Lic. Teresa Alejandra Carpio Sánchez, Subdirectora de Resoluciones y Normatividad en la Unidad Técnica de Fiscalización, quien es su superiora jerárquica;
- c)** En su escrito manifiesta que las actividades a realizar no son contrarias a los intereses Institucionales, pues se trata de continuar laborando como Asesora de la Consejera Electoral Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, con la finalidad de seguir aportando sus conocimientos teóricos y prácticos en materia de fiscalización en favor del Instituto, así como continuar con su crecimiento personal y profesional.

- d)** La licencia sin goce de sueldo que se le autorizó mediante Acuerdo INE/JGE126/2020 de fecha 28 de agosto del año en curso, fue por un periodo de cuatro meses, que comprende del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, por lo que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto, se puede otorgar esta nueva licencia por el plazo solicitado (2 meses) del 1 de enero al 28 de febrero de 2021, ya que la temporalidad de ambas licencias no excede los seis meses que como máximo puede otorgarse en términos del artículo antes invocado.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza otorgar licencia sin goce de sueldo y sin estímulos a la Mtra. María Guadalupe Pérez y Sánchez, Jefa de Departamento de Resoluciones en la Unidad Técnica de Fiscalización. La licencia será vigente del **1 de enero al 28 de febrero de 2021.**

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración suspender, durante el periodo de la licencia a la Mtra. María Guadalupe Pérez y Sánchez, las remuneraciones inherentes al cargo de Jefa de Departamento de Resoluciones en la Unidad Técnica de Fiscalización, y aquellas que del mismo se deriven para todos los efectos laborales y administrativos a que haya lugar.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar la presente determinación a la interesada y a su superiora jerárquica, así como en su oportunidad, informar a la Comisión del Servicio, en los términos precisados en el artículo 65 del Estatuto.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**